

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 146  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
6 - JUL 2009 - B
RECIBIDO POR: <i>Revisita Ponce</i>
HORA: 11:43 AM

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE Y BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2009; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** Los días 8, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 24, 29, 30 y 31 de mayo, los días 5, 6, 7 y 27 de junio y los días 3, 4, 18, 19 y 24 de julio de 2009, se estarán llevando a cabo las tradicionales “Fiestas de Cruz” en diversos sectores del Municipio de San Juan;
- POR CUANTO:** Dichas actividades propician la confraternización entre personas de toda la Isla que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En las mismas habrá kioscos donde se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público de Santurce y Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de las mismas.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 11.25 y 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se exime temporeramente a las tradicionales “Fiestas de Cruz”, a celebrarse en varios sectores del Municipio de San Juan, según se dispone más adelante, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 12.14 y 11.5 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.**

**Artículo 12.18 y 11.10 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

**Artículo 12.22 y 11.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante las actividades.

**TERCERO:**

No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., en las fechas y áreas geográficas que se detallan a continuación y en aquellas áreas que a esos efectos designe la Policía Municipal del Municipio de San Juan, durante la celebración de las fiestas. Quedan además, incluidas en la presente Orden Ejecutiva todas aquellas Fiestas de Cruz que sean co-auspiciadas por el Municipio de San Juan y hayan sido debidamente coordinadas con la Policía Municipal de San Juan.

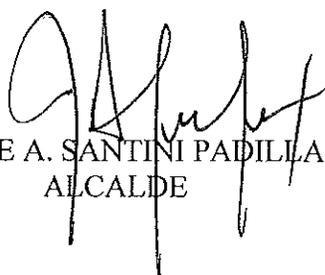
- 8, 9 y 10 de mayo de 2009: Residencial Luis Llorens Torres.

- 15, 16 y 17 de mayo de 2009: Ave. Gilberto Monroig #1931, esq. Calle Castro Viñas de Santurce.
- 16 de mayo de 2009: Calle Loíza #1952, esq. Calle Castro Viñas.
- 15, 16, 29, 30 y 31 de mayo de 2009: Comunidad Tras Talleres.
- 23 de mayo de 2009: Cancha de Baloncesto, Sector El Bosque.
- 24 de mayo de 2009: Casa del Sonero Mayor, callejón Concordia, Calle Ismael Rivera, antigua Calle Calma en Villa Palmeras.
- 5, 6 y 7 de junio de 2009: Calle Manuel Corchado #246 en Villa Palmeras.
- 27 de junio de 2009: Calle Henna entre esq. Calle Fajardo y Calle Río Grande en la Comunidad Shangai de Santurce.
- 3 y 4 de julio de 2009: Ave. Gilberto Monroig esq. Calle Rafael Cepeda de Villa Palmeras.
- 18 y 19 de julio de 2009: Calle Barbosa #2285, esq. Calle Bellevue en Villa Palmeras.
- 24 de julio de 2009: Ave. A entre la Calle 9 y 10 de Barrio Obrero.

**QUINTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el 8 de mayo de 2009 hasta el 24 de julio de 2009, en horario de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE